Firmado digitalmente por: CEDRON LEON Enrico Edin FAU 20191657447 soft
ALCALDE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 17:51:11-0500

Firma digital de: LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28/10/2026 08:11:12-0500

Firma digital de: ALCANTARA QUIROZ GERSON JEANPOOL FIR 09918740 hard
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (STT)
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27/10/2026 19:40:32-0500

Firma digital de: AZAÑEDO ALCANTARA LORD ROMEO FIR 21405081 hard
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28/10/2026 08:22:03-0500

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000104-2026-MPC-A [269690.005]

Contumaza, 27 de Octubre del 2026

VISTOS: la **Resolución de Gerencia Municipal N° 000094-2026/MPC-GM [2632.017],** del 4 de marzo del 2026, el **CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM,** la **CARTA N° 019-CMCG-MPC/OXI**, del 18 de setiembre 2026, emitida por la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C, el **Informe Técnico N° 000951-2026/MPC-GDTI-UFOYL [269690.002]** del 22 de octubre del 2026, emitida por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, el **Informe N° 001483-2026-MPC-GDTI [269690.003]** del 22 de octubre del 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **INFORME LEGAL N° 000207-2026-MPC-OGAJ [269690.004]** de fecha 27 de Octubre del 2026, emitido la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

> *"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

> *"**Artículo 38°.-***
>
> *El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*
>
> *Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*
>
> *Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades…*
>
> ***Artículo 39°.-***
>
> *(…)*
>
> ***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*
>
> ***Artículo 43°.-***
>
> ***"Las Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que señala:

> *"…Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";*

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 000094-2026/MPC-GM [2632.017], del 4 de marzo del 2026** se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZA DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N°2663838, con un Plazo de Ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Obras por Impuestos - Contrata y un Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un monto de S/. 520,960.35 (Quinientos Veinte Mil Novecientos Sesenta con 35/100 soles);

Que, el **12 de junio del 2026**, se firma el **CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM**, IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, entre el CONSORCIO EJECUTOR CONTUMAZA, debidamente representado por la el Sr. Kevin Martin Rosell Vergara y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, representado por el alcalde Mg. Enrico Edin Cedrón León;

Que, **el 12 de junio del 2026**, se suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, entre el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZÁ, debidamente representado por la el Sr. Roberto Carlo Contreras Corcuera y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, representado por el alcalde Mg. Enrico Edin Cedrón León;

Que, a través de la **CARTA N° 019-CMCG-MPC/OXI**, **del 18 de setiembre 2026**, el Apoderado Especial Cesar Manuel Concha Goicochea de la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá la modificación de la Adenda N° 01 al convenio para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838; el cual vine siendo financiado y ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante **Informe N° 001483-2026-MPC-GDTI [269690.003] del 22 de octubre del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000951-2026/MPC-GDTI-UFOYL [269690.002]** de la misma fecha por el cual la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicita elaboración de Adenda N° 02 del convenio para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***V. ANÁLISIS***
>
> *De esta manera la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL del CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM** establece que el costo de ejecución de obra es de **S/. 470,952.66 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON***

66/100 SOLES) *y el costo por mayores trabajos N° 01 de* ***S/. 78,930.99 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 99/100 SOLES).***

5.7. Que, mediante ***EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 269690-2026/MPC-MESA DE PARTES****, de fecha 20/10/2026, el apoderado de Soltelec Ingenieros SAC, César Manuel Concha Goicochea, presenta la* ***CARTA N° 019-CMCG-MPC-OXI,*** *de fecha 20 de octubre del 2026, solicita la modificación de la Adenda N°01 al convenio Local N° 001-2026-MPC-GM del proyecto* ***IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838.***

De la revisión de la ***CARTA N° 019-CMCG-MPC-OXI****, la Empresa Financista Soltelec Ingenieros SAC, realiza la aclaración del monto de ejecución de obra, siendo S****/. 465,716.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 80/100 SOLES)****, un deductivo de* ***S/. 5,235.86 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 SOLES)*** *y el monto de los mayores trabajos N° 01 de* ***S/. 84,166.85 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES).***

En consecuencia, debido a lo indicado en la ***CARTA N° 019-CMCG-MPC-OXI****, y a lo indicado en* ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000335-2026-MPC-GM [268013.006]****, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones emite OPINIÓN FAVORABLE a la elaboración de la* ***ADENDA N° 02 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM*** *para la ejecución de la* ***IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, la cual se modificaría la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA, EN SU APARTADO 3.2*** *como se detalla a continuación:*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El monto tal del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/.
PRESUPUESTO BASE	470,952.66
DEDUCTIVO AL PRESUPUESTO BASE	-5,235.86
EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS N° 01	84,166.85
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	40,588.64
COSTO DE SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO (15 DC)	8,117.73
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	9,419.05
PRESUPUESTO TOTAL DE REFERENCIA	608,009.07

Las modificaciones de las cláusulas señaladas deberán formalizarse mediante la ***ADENDA N° 02 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM*** *previa aprobación y/o autorización del titular de la Entidad Pública, conforme al procedimiento establecido en el artículo 143.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

VI. CONCLUSIONES

6.1. La aprobación de la solicitud de modificación a la adenda ha meritado la modificación en la ***ADENDA N° 01 del CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM****, enfocándose en la* ***CLÁUSULA***

TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA *como se detalla en el Punto 05 del presente informe.*

6.2. Respecto a la ***CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA****, se modifica* ***S/. 465,716.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 80/100 SOLES)*** *y el monto de los mayores trabajos N° 01 de* ***S/. 84,166.85 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES)*** *y se adiciona el deductivo de* ***S/. 5,235.86 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 SOLES),*** *es decir, en una de las cláusulas de la* ***ADENDA N° 02 del CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM*** *debe indicar lo siguiente:*

(…)

El monto tal del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/.
PRESUPUESTO BASE	470,952.66
DEDUCTIVO AL PRESUPUESTO BASE	-5,235.86
EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS N° 01	84,166.85
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	40,588.64
COSTO DE SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO (15 DC)	8,117.73
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	9,419.05
PRESUPUESTO TOTAL DE REFERENCIA	608,009.07

(…)

6.3. Dichas modificaciones al ***CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM*** *se encuentran enmarcadas en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N.° 29230, la debe tener previa aprobación y/o autorización del titular de la Entidad Pública.*

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, en el marco de sus competencias, remita el presente informe a las áreas correspondientes para la evaluación técnica y legal y, de corresponder, se gestione ante el titular de la Entidad Pública la aprobación y/o autorización de la modificación del ***CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM*** *y la elaboración de una futura* ***Adenda N° 02*** *por modificaciones y aclaración de los montos respectivos e involucrados en la ejecución del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230";*

Que, el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, con el que se aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en lo que respecta a modificaciones de convenio de inversión señala lo siguiente:

Artículo 143. Modificaciones al Convenio de Inversión

143.1 *Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.* ***143.2*** *Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo*

*101. **143.3** Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. **143.4** Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Consejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. **143.5** Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. **143.6** Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública.*

Que mediante **Informe Legal N° 000207-2026-MPC-OGAJ [269690.004]** de fecha 27 de Octubre del 2026 **opina** que debe aprobarse a través de Acto Resolutivo del Despacho de Alcaldía la modificación de la Adenda N° 01 al Convenio Local N° 001-2026-MPC-GM de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N°2663838, y se formalice mediante la **ADENDA N° 02**, donde se contemple las modificaciones señaladas en el **Informe Técnico N° 000951-2026-MPC-GDTI-UFOYL [269690.002] de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Adenda N° 01 al Convenio Local N° 001-2026-MPC-GM de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N°2663838, y se formalice mediante la **ADENDA N° 02**, donde se contemple las modificaciones señaladas en el **Informe Técnico N° 000951-2026-MPC-GDTI-UFOYL [269690.002] de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones,** como son la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA** en lo que respecta a la distribución económica consignada en la ADENDA N°01, donde se refleja el presupuesto contractual actualizado y el monto bruto aprobado de los Mayores Trabajos N° 01, sin modificar el objeto del CONVENIO ni el plazo de ejecución ya establecido, y dejando vigentes los demás extremos de la Adenda N° 01, tal como se señala a continuación:

RUBRO	MONTO (S/)
Costo directo	S/ 329,576.64
Gastos generales (14.75219091%)	S/ 48,619.78
Utilidad (5%)	S/ 16,478.83
Subtotal	**S/ 394,675.25**
Impuesto General a las Ventas (IGV 18%)	S/ 71,041.55
PRESUPUESTO CONTRACTUAL / COSTO TOTAL DE LA OBRA	**S/ 465,716.80**
EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS N.° 01 (MONTO BRUTO APROBADO)	**S/ 84,166.85**
Costo de supervisión de la ejecución de obra	S/ 40,588.64
Costo de supervisión por ampliación de plazo (15 días calendario)	S/ 8,117.73
Liquidación del Convenio de Inversión	S/ 9,419.05
PRESUPUESTO TOTAL DE REFERENCIA DEL CONVENIO	**S/ 608,009.07**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá

las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del acto resolutivo a emitirse.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.°B.°
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 25756.120598509810